



## ***Presidencia de la República***

*Ministerio de Justicia y Trabajo*

*Decreto N° 18835*

***POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES.***

Asunción, 30 de *Setiembre* de 2002

*VISTO:* La necesidad de integrar una Comisión Nacional de carácter interinstitucional y mixta, para delinear políticas, planes y programas tendientes a la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo de los adolescentes, y;

*CONSIDERANDO:* La aprobación de la Ley N° 1657 del 10 de enero del año 2001, por el cual se ratifica el Convenio 182 y la recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, y la acción inmediata para su eliminación.

La aprobación de la Ley 1680 del 30 de mayo del año 2001, por el cual se aprueba el Código de la Niñez y la Adolescencia basado en los principios de protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

El memorandum de entendimiento firmado entre el Gobierno del Paraguay y la Organización Internacional del Trabajo-OIT, para la ejecución del Programa Internacional para la erradicación progresiva del trabajo infantil.

*POR TANTO,* en ejercicio de sus facultades constitucionales,

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

### **DECRETA :**

*Art. 1°.- Crease la Comisión Nacional Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo de los Adolescentes, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y Trabajo con carácter consultivo.*

*Art. 2°.- La Comisión Nacional Interinstitucional estará integrada por un representante titular y un alterno de:*

*El Ministerio de Justicia y Trabajo*

*La Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia*

*El Ministerio de Educación y Cultura*

*La Secretaría Técnica de Planificación*

*La Secretaría de la Mujer*

*La Secretaría de Acción Social*

*La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes*

*El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*La Dirección de Estadísticas, Encuestas y Censo*

*La Fundación de la Primera Dama*

*La Federación de la Producción, la Industria y el Comercio*

*La Unión Industrial Paraguaya*

*La Asociación Rural del Paraguay*

*Las Centrales Sindicales*

*La Coordinadora para la eliminación del Trabajo Infantil*

*La Coordinadora por los Derechos de la infancia y la Adolescencia*

*La Organización Internacional del Trabajo OIT y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF, en carácter de asesores técnicos.*

*Art. 3°.- La Comisión Nacional interinstitucional tendrá por objetivo coordinar esfuerzos para prevenir y eliminar progresivamente el trabajo infantil y proteger el trabajo de los adolescentes.*

*Art. 4°.- Para cumplir con su cometido, la Comisión queda facultada para:*

- a. Elaborar un Plan Nacional de Acción*
- b. Delinear propuestas de políticas públicas y acciones relacionadas a sus objetivos*
- c. Dictar su propio reglamento interno*
- d. Crear Comisiones especiales para el estudio de temas de su competencia*

*Art. 5°.- Las reuniones de la Comisión serán presididas por el representante del Ministerio de Justicia y Trabajo.*

*Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo*

*Art. 7°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*